

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico – mutuo acuerdo
Solicitantes: Gloria Cecilia Cárdenas Pérez y Wilson Alexander Rivera Mayorga
Radicación: 2020-00095

Por reunir los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1°. **ADMITIR** la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** presentada de mutuo acuerdo por los señores **GLORIA CECILIA CÁRDENAS PÉREZ y WILSON ALEXANDER RIVERA MAYORGA**, a través de apoderado judicial.

2°. **IMPRIMIR** al presente asunto el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, tal como lo dispone el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

3°. Teniendo en cuenta que no hay citaciones y/o publicaciones por realizar -pues la pareja no tiene hijos en común-, conforme a lo establecido en el artículo 579 numeral 2° del C. G. del P., se abre a pruebas el presente asunto. En consecuencia, se decreta las siguientes:

Documentales: téngase como tal los documentos aportados al expediente, siempre y cuando tengan carácter probatorio, lo cual se determinará en la respectiva oportunidad.

Teniendo en cuenta que no hay más pruebas que practicar se prescinde del término probatorio en audiencia. Por tanto, ejecutoriado el presente proveído, ingresen las diligencias a Despacho para proferir por escrito la sentencia que en derecho corresponda.

4°. Se reconoce personería para intervenir en las presentes diligencias al Doctor **GUSTAVO GUTIERREZ MARTINEZ**, como apoderado judicial de los cónyuges solicitantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da991bf6ea49cb730f122621d2d6a845fa4ff57a3e4f33cd8df9905851ef7d14

Documento generado en 03/12/2020 04:05:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**